

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ADENDA No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA No. 27-2020

ENTRE

LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)

Dirección General de Fiscalización

SCAFID No.: 12577256

FECHA: 25/10/22



Entre los suscritos, a saber: la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)**, Institución Autónoma del Estado de la República de Panamá, creada mediante la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, representada en este acto por el **DR. EDUARDO ORTEGA BARRIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-200-497, en su condición de Secretario Nacional, con oficinas en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 205, ubicado en el corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, debidamente autorizado para este acto por la Resolución de Junta Directiva No. 024 de 12 de septiembre de 2022, que en lo sucesivo se denominará la **SENACYT**, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, institución de educación superior autónoma, oficial y estatal, creada mediante la Ley 26 de 30 de agosto de 1994 y reorganizada mediante la Ley 4 de 16 de enero de 2006, representada en este acto por su Rectora y Representante Legal **MGTR. ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-172-774, quien en adelante se denominará la **UNACHI**, quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar la presente Adenda No. 1 al Convenio de Colaboración Educativa No. 27 de 2020 para la ejecución del Programa de Maestría en Ciencias Químicas con énfasis en Inocuidad Alimentaria, de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: Acuerdan **LAS PARTES** modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Educativa No. 27 de 2020, que quedará como sigue:

“CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS

LA SENACYT desembolsará el monto de hasta **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.437,980.00)**, a favor de **LA UNACHI** para la realización del **PROGRAMA**.

Este monto se hizo efectivo a favor de **LA UNACHI** de la siguiente manera:

Primer desembolso: Por el monto de **SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.7,000.00)**, luego del refrendo del presente Convenio por parte de la Contraloría General de la República y del recibido conforme de **LA UNACHI** de la notificación de dicho refrendo. Este desembolso se realizó en la vigencia fiscal del año 2020.

Segundo desembolso: Por el monto de hasta **DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.215,240.00)**, una vez sea recibido a satisfacción de **LA SENACYT**, el Primer Informe Técnico-Académico y Financiero presentado por **LA UNACHI** conteniendo los resultados del proceso de Convocatoria y Selección de estudiantes beneficiarios, los resultados de las pruebas de suficiencia y/o del plan de nivelación, así como todos los compromisos señalados en los entregables por informe de acuerdo con el Plan de Trabajo que se encuentra en el Anexo 2 del presente Convenio. Este desembolso será realizado en la vigencia fiscal del año 2021.

Tercer desembolso: Por el monto de hasta **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.43,400.00)**, una vez sea recibido a satisfacción de **LA SENACYT**, el segundo Informe Técnico-Académico y



Financiero presentado por **LA UNACHI** de acuerdo con el Plan de Trabajo que se encuentra en el Anexo 2 del presente Convenio. Este desembolso será realizado en la vigencia fiscal del año 2021.

Cuarto desembolso: Por el monto de hasta **CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.172,340.00)**, una vez sea recibido a satisfacción de **LA SENACYT**, el tercer Informe Técnico-Académico y Financiero presentado por **LA UNACHI**, de acuerdo con el presupuesto que se encuentra en el Anexo 1 del presente Convenio. Este desembolso será realizado en la vigencia fiscal del año 2022.

El primer desembolso fue imputado a la Partida Presupuestaria No. 113210411.501.632 de la vigencia fiscal 2020.

LA SENACYT se compromete a reservar en las correspondientes vigencias fiscales de los años 2021 y 2022, el monto establecido para el cuarto desembolso del presente Convenio.

Los rubros y/o actividades cubiertas por **LA SENACYT** y los montos destinados a cada uno, se encuentran en el Anexo 1 del presente Convenio, denominado Presupuesto. Este anexo será revisado anualmente para realizar ajustes o redistribuciones de los rubros y/o actividades, debidamente sustentados por escrito por **LA UNACHI** de ser necesario, y aprobadas respectivamente por **LA SENACYT** sin que esto implique aumento en el monto anual asignado.

Acuerdan **LAS PARTES** que el monto a desembolsar por parte de **LA SENACYT** será depositado en la cuenta No. 010000042420 del Banco Nacional de Panamá, Sucursal Parque, Cuenta Corriente a nombre de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

El apoyo administrativo y financiero que brindará **LA UNACHI** consistirá en: **1.** Gestión de colegiatura, matrícula. **2.** subsidio de manutención a los estudiantes beneficiados. **3.** Seguro contra accidente para los estudiantes. **4.** Gestión de boletos aéreos, viáticos y honorarios de los profesores visitantes. **5.** Gestión correspondiente al capital semilla para las investigaciones de tesis de los estudiantes beneficiados. **6.** Gestión de acondicionamiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo de **EL PROGRAMA**. **7.** Afianzamiento del idioma inglés para estudiantes. **8.** Gestión para el proceso de revisión de los pares externos. **9.** Gestión de la logística de las giras técnicas y de trabajo de campo necesarias para la ejecución de **EL PROGRAMA**. **10.** Trámites relacionados al propósito de **EL PROGRAMA**.

Los pagos de cada desembolso se tramitarán contra la emisión del recibido a satisfacción por parte de **LA SENACYT** de los productos e informes establecidos en el Plan de Trabajo de **EL PROGRAMA**, en un término de treinta (30) días hábiles.

Aquellos rubros del presupuesto relacionados directamente con los estudiantes beneficiarios estarán sujetos al número de estudiantes beneficiarios matriculados en **EL PROGRAMA**, teniendo como mínimo a cinco (5) y como máximo a diez (10) estudiantes.

Por tratarse de fondos públicos, todos los desembolsos del presente Convenio estarán sujetos a la fiscalización por parte de la Contraloría General de la República.

Al finalizar el presente Convenio, los fondos desembolsados por **LA SENACYT** y no utilizados o justificados de acuerdo con el Plan de Trabajo, deberán ser devueltos por **LA UNACHI** a **LA SENACYT**, en el término de noventa (90) días calendario."



CLÁUSULA SEGUNDA: Acuerdan **LAS PARTES** modificar la Cláusula Vigésima del Convenio de Colaboración Educativa No. 27-2020, que quedará como sigue:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración Educativa tendrá una duración de cuarenta (40) meses, contados a partir de la comunicación escrita de **LA SENACYT** a **LA UNACHI**, que se ha obtenido refrendo por parte de la Contraloría General de la República.”

CLÁUSULA TERCERA: Declaran y acuerdan **LAS PARTES** que las modificaciones efectuadas en la presente Adenda No. 1, se entienden efectuadas también al contenido del Anexo 1 denominado Presupuesto, y en el cronograma del Anexo 2 denominado Plan de Trabajo, los cuales se adjuntan a la presente Adenda como nuevo Anexo 1 y nuevo cronograma del Anexo 2.

CLÁUSULA CUARTA: Declaran y acuerdan **LAS PARTES** que las Cláusulas del Convenio de Colaboración Educativa No. 27-2020 que no hayan sido modificadas por la presente Adenda No. 1, permanecen inalterables y en plena eficacia legal.

CLÁUSULA QUINTA: Esta Adenda No. 1 al Convenio de Colaboración Educativa No. 27-2020 requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Para constancia de lo convenido, se firma la presente Adenda No. 1 al Convenio de Colaboración Educativa No.27-2020, en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós (2022).

POR LA SENACYT

DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional

POR LA UNACHI

MGTR. ETELVINA M. DE BONAGAS
Rectora y Representante Legal

REFRENDO

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 4 ABR 2023

